

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022

A continuación se recogen las instrucciones para cumplimentar y presentar la solicitud de admisión, así como las orientaciones y respuestas a las preguntas más frecuentes. Complementariamente, las familias tienen a su disposición el teléfono de información 012.

La presente hoja informativa tiene carácter divulgativo y su contenido debe ser contrastado con la información oficial sobre el proceso de admisión disponible en la página web comunidad.madrid/url/admision-educacion y en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Nota importante: para proceder a la presentación y grabación de la solicitud de admisión es necesario que en la propia solicitud, tanto si es presentada de forma telemática como en soporte papel, aparezca marcada la casilla indicando que se ha leído y comprendido la correspondiente información sobre protección de datos.

- 1. Responsable del tratamiento de sus datos:** Consejería de Educación y Juventud. Dirección General de Educación Infantil y Primaria y Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
- 2. Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- 3. Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org
- 4. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?** Admisión de alumnos en centros educativos sostenidos con fondos públicos para matricularse en las distintas enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Madrid
- 5. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?** El tratamiento es necesario para el cumplimiento de la competencia otorgada por ley al responsable del tratamiento en materia educativa. (RGPD 6.1 e). Ley Orgánica 2/2006, de 23 de mayo de Educación, Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid.
- 6. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición o limitación del tratamiento de sus datos personales, de acuerdo con la normativa vigente, mediante el formulario correspondiente, que podrá presentar en el centro educativo y accesible en el siguiente enlace: http://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/presidencia/ejercicio_de_derechos_en_web_protecciondatos_madrid.org_.pdf dirigido a la Dirección General responsable del tratamiento o al Delegado de Protección de Datos, por el registro (electrónico o presencial) de la Comunidad de Madrid.
- 7. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles:** No se realizan.
- 8. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad o el tratamiento de los datos.
- 9. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?** No se realizan cesiones de datos.
- 10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento de sus datos personales.
- 11. Categoría de datos objeto de tratamiento.** Datos de carácter identificativo y académicos.
- 12. Fuente de la que procedan los datos.** Alumnos o sus representantes legales.
- 13. Información adicional.** Puede consultar, adicional y detalladamente, la información y normativa aplicable sobre protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR Y PRESENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

Las solicitudes de admisión de alumnos serán presentadas con carácter general por vía telemática, y serán dirigidas al primer centro incluido en la solicitud. Para la presentación de solicitudes por vía telemática las familias utilizarán la Secretaría Virtual, que será accesible a través de la página web comunidad.madrid/url/admision-educacion. En aquellos casos en los que no sea posible presentar la solicitud por vía telemática, podrá ser presentada en el centro educativo incluido en primer lugar de la misma. Hay que tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de admisión será cumplimentada por ambos padres, madres o representantes legales del alumno, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentar una declaración responsable.
- Se podrá acceder a la Secretaría Virtual mediante cualquiera de las siguientes opciones: utilización del certificado digital; a través de identificación electrónica Cl@ve; a través de la aplicación Roble/Raíces o mediante acceso sin certificado digital a través de un registro informático, que se activará mediante un mensaje al teléfono móvil, lo que permitirá acceder con su DNI y clave. Ésta última facilita el acceso para todas las nuevas familias que se incorporen al sistema educativo.
- Sólo se presentará una solicitud por cada alumno. La presentación de más de una solicitud dará lugar a la anulación de todas.
- En las solicitudes de admisión para Bachillerato solo podrá incluirse una modalidad de Bachillerato.
- Los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo permitirán el acceso a cualquiera de las modalidades de Bachillerato.

B) RESPUESTA A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

- 1. ¿QUIÉNES TIENEN QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2021/2022?**
 - Los alumnos que deseen acceder por primera vez a centros que impartan segundo ciclo de Educación Infantil (3-6 años) o Educación Primaria o a centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos en el curso 2021/2022.
 - Los que deseen acceder a centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, y a cualquiera de las modalidades de Bachillerato.
 - Los alumnos que soliciten plaza escolar en las Secciones Lingüísticas en lengua francesa o alemana en Institutos de Educación Secundaria a excepción de los que procedan de colegios públicos con adscripción única y que estén autorizados para impartir el programa de lengua francesa o lengua alemana, respectivamente.
 - Los alumnos que deseen solicitar un centro de Educación Primaria o de Educación Secundaria diferente a aquel que les corresponda por adscripción única.
 - Los alumnos escolarizados en centros con adscripción múltiple a otros centros y que tengan que cambiar de centro. Para obtener plaza en alguno de los centros adscritos es imprescindible que estos alumnos presenten una solicitud de admisión. En la misma pueden incluir centros adscritos por orden de preferencia y también pueden incluir en su solicitud centros diferentes a los de adscripción. En caso de que el alumno no presente solicitud de admisión estando obligado a ello serán los Servicios de Apoyo a la Escolarización (SAE) los que asignen una plaza escolar a estos alumnos en la fase final del proceso de admisión.
 - Los alumnos que deseen solicitar un centro de Educación Primaria o de Educación Secundaria diferente a aquel que les corresponda por adscripción única/preferente.

2. ¿QUIÉNES NO TIENEN QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2021/2022?

- Los alumnos que cambien de etapa educativa dentro de un mismo centro o recinto escolar, estando sostenidas ambas etapas por fondos públicos en el curso 2021/2022.
- Los alumnos de las Casas de Niños, Escuelas de Educación Infantil, centros sostenidos con fondos públicos en los dos ciclos de Educación Infantil, de los centros de Educación Primaria así como de los CEIPSoS con adscripción única a otro centro y quieran hacer uso de dicha prioridad.

3. ¿QUÉ HAY QUE HACER SI SE TIENE ADSCRIPCIÓN ÚNICA/PREFERENTE A OTRO CENTRO EDUCATIVO? HAY DOS OPCIONES:

- Si se desea hacer efectiva dicha plaza, no es necesario participar en el proceso de admisión y sólo es necesario matricularse en dicho centro en los plazos establecidos para ello.
- Si se desea solicitar un centro distinto al de adscripción única/preferente es necesario participar en el proceso de admisión. En caso de obtener plaza en alguno de los centros solicitados se pierde la plaza en el centro de adscripción única/preferente.

4. ¿QUÉ HAY QUE HACER SI SE TIENE ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE A OTROS CENTROS EDUCATIVOS?

- Estos alumnos tienen prioridad para obtener plaza escolar en los centros adscritos que soliciten sobre los solicitantes procedentes de centros no adscritos, pero **para ejercer dicha prioridad es imprescindible presentar una solicitud de admisión**. Estos alumnos pueden incluir en su solicitud de admisión tanto centros adscritos como centros no adscritos. En caso de no obtener plaza en ninguno de los centros incluidos en su solicitud, les será adjudicada una plaza en alguno de los centros adscritos.
- En el caso de que el alumno no presente solicitud de admisión estando obligado a ello serán los Servicios de Apoyo a la Escolarización (SAE) los que asignen una plaza escolar a estos alumnos al finalizar el proceso de admisión.

5. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2021/2022? ¿CÓMO SE PUEDE PRESENTAR LA SOLICITUD DE PLAZA ESCOLAR?

El plazo de presentación de solicitudes de admisión comprende del 8 al 23 de abril de 2021, ambas fechas inclusive.

Las solicitudes de admisión de alumnos serán presentadas con carácter general por vía telemática, y serán dirigidas al primer centro incluido en la solicitud siguiendo las indicaciones de la página web de la Comunidad de Madrid. En aquellos casos en los que no sea posible presentar la solicitud de admisión por vía telemática, podrá ser presentada de manera presencial en el centro educativo solicitado en primera opción firmadas por ambos padres o representantes legales, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo, en cuyo caso será necesario presentar una declaración responsable. Todos los centros están obligados a tramitar las solicitudes de admisión, aunque no haya previsión de vacantes. Los alumnos con dictamen de necesidades educativas especiales entregarán sus solicitudes en el Servicio de Apoyo a la Escolarización correspondiente.

6. ¿CUÁNTAS SOLICITUDES DE PLAZA ESCOLAR PUEDEN PRESENTARSE Y CUÁNTOS CENTROS PUEDEN SOLICITARSE?

Exclusivamente podrá presentarse una única solicitud de admisión para cada alumno, ya sea de forma telemática o de forma presencial. Además del centro solicitado en primera opción, en la solicitud podrán incluirse de forma priorizada hasta otros cinco centros educativos sostenidos con fondos públicos en los que se solicita ser admitido. En caso de que se desee solicitar plaza para cursar Educación Secundaria Obligatoria en la sección lingüística en lengua francesa o lengua alemana en un centro público de Educación Secundaria que cuente con dicha oferta, en la solicitud se marcará específicamente dicha opción. Si además se desea solicitar plaza ordinaria en dicho centro, dicha petición también se incluirá de forma diferenciada en la solicitud de admisión.

Las solicitudes de admisión para Bachillerato incluirán una sola modalidad de Bachillerato.

Si algún solicitante presenta más de una solicitud de admisión no será tenida en cuenta ninguna de ellas. Dichas solicitudes, las presentadas con documentación falsa y las recibidas fuera de plazo se resolverán por el respectivo Servicio de Apoyo a la Escolarización.

7. ¿QUÉ CENTROS BAREMARÁN LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN Y CÓMO SE ADJUDICARÁN LAS PLAZAS ESCOLARES?

Todas las solicitudes ordinarias de plaza escolar serán baremadas por el centro solicitado en primer lugar, que baremará tanto los criterios comunes como los criterios específicos de admisión aplicables al centro. Además, cada centro también baremará los criterios específicos aplicables al centro de todas las solicitudes en las que el centro figure incluido y que hayan sido alegados por las familias.

Son criterios comunes a efectos de baremación aquellos cuya puntuación no varía para los distintos centros incluidos en la solicitud: condición de familia numerosa, condición de perceptor de la Renta Mínima de Inserción (RMI) o condición de perceptor del Ingreso Mínimo Vital (IMV), condición de discapacidad de algún progenitor o hermano del solicitante. Son criterios específicos aquellos cuya puntuación puede variar de un centro a otro para una misma solicitud: proximidad del domicilio, hermanos matriculados o padres, madres o representantes legales que trabajen en el centro, condición de antiguo alumno, criterio complementario que permite al Consejo Escolar o titular del centro asignar un punto adicional.

Muy importante: solo serán baremados por cada centro los criterios específicos marcados para cada centro en la solicitud de admisión. La adjudicación de las plazas escolares se realizará con el objetivo de intentar atender a la primera opción solicitada por la familia. A continuación, si ello no ha sido posible, se procurará adjudicar plaza escolar en alguno de los restantes centros incluidos en la solicitud. Por ello es esencial valorar la decisión acerca del centro solicitado en primera opción, así como, en el caso de los alumnos que deben cambiar de centro, la conveniencia de incluir varios centros o completar la solicitud hasta el número máximo de centros que admite. Los alumnos ordinarios procedentes de centros con adscripción única que no hayan presentado solicitud de admisión obtendrán plaza de forma directa. Para el resto de las solicitudes ordinarias la adjudicación de las plazas aplicará el siguiente orden de prioridad:

1. Alumnos procedentes de centros con adscripción múltiple ordinaria:
 - 1.1. Solicitudes que han pedido el centro en primera opción
 - 1.2. Solicitudes que han pedido el centro en otras opciones sin diferenciar por orden de petición
2. Alumnos procedentes de centros con adscripción múltiple bilingüe:
 - 2.1. Solicitudes que han pedido el centro en primera opción
 - 2.2. Solicitudes que han pedido el centro en otras opciones sin diferenciar por orden de petición
3. Alumnos procedentes de centros no adscritos:
 - 3.1. Solicitudes que han pedido el centro en primera opción
 - 3.2. Solicitudes que han pedido el centro en otras opciones sin diferenciar por orden de petición

Dentro de cada uno de estos grupos, las solicitudes serán ordenadas según la puntuación obtenida en cada centro solicitado. En caso de empate en puntuación entre varias solicitudes dentro del mismo grupo se aplicarán los criterios de desempate recogidos en la normativa.

8. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN?

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proceso Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **la Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos la información proporcionada en la presente solicitud de admisión sobre los siguientes criterios excepto si expresamente se opone a la consulta**. En relación con la documentación o información referida a cada uno de los distintos criterios de admisión hay que tener en cuenta lo siguiente:

Crterios prioritarios

Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o representantes legales del alumno que trabajen en el mismo:

- Se asignarán 10 puntos por cada hermano matriculado en el centro y por cada padre, madre o representante legal del alumno que trabaje en el mismo.
- Si hay hermanos matriculados en algún centro solicitado, se indicará en la solicitud y se comprobará por el centro correspondiente.
- Si hay dos o más solicitudes de admisión de hermanos en un mismo centro, cuando uno de ellos obtenga plaza escolar en una etapa educativa sostenida con fondos públicos, se concederá puntuación por este apartado al resto de los hermanos solicitantes.
- Si el padre, madre o representante legal del alumno trabajan en alguno de los centros solicitados, se indicará en la solicitud de admisión. Los centros comprobarán dicha situación que deberá estar referida al período de presentación de solicitudes.

Proximidad del domicilio o lugar de trabajo:

- Solo se podrá alegar un domicilio a efectos de baremación. Dicho domicilio puede ser, el domicilio familiar o el domicilio laboral.
- En caso de optar por el domicilio familiar, la Administración Educativa realizará de oficio la consulta del domicilio familiar incluido en la solicitud ante el Padrón del INE y, en el caso del municipio de Madrid, también ante el Padrón del Ayuntamiento de Madrid. Con ello se evita tener que aportar documentación justificativa alguna sobre el domicilio familiar. En caso de marcar en la solicitud que no se autorizan dichas consultas es necesario aportar copia del certificado o volante de empadronamiento.
- En caso de alegar el domicilio laboral a efectos de baremación hay que presentar certificación del lugar de trabajo en el que se indique el domicilio laboral.
- A partir del domicilio familiar o laboral alegado a efectos de baremación la aplicación informática calculará la puntuación que corresponde por el apartado de proximidad para cada uno de los centros incluidos en la solicitud.
- Las familias que acrediten la previsión de cambio de domicilio dentro de la Comunidad de Madrid o de traslado a la misma motivado por la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o por otras razones a partir del inicio del curso escolar 2021/2022, podrán solicitar plaza escolar en el período ordinario de admisión de alumnos. Para ello deberán justificar el domicilio laboral o familiar previsto en la Comunidad de Madrid.

Renta de la unidad familiar:

- Se asignarán dos puntos a aquellos solicitantes cuyo padre, madre o representante legal del alumno sean beneficiarios y perciban la Renta Mínima de Inserción o el Ingreso Mínimo Vital en el período de presentación de las solicitudes. Para ello es necesario que en la solicitud se indique dicha circunstancia. En el caso de los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital también es necesario que se aporte la documentación que lo acredite fehacientemente por no ser todavía posible realizar dicha consulta de datos a través de ICDA.
- En el caso de los beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción, en caso de denegar la autorización para que la Consejería de Educación y Juventud realice la consulta que permita comprobar y verificar dicha circunstancia, será necesario aportar la documentación que la acredite fehacientemente.
- Aquellos solicitantes que señalen la situación de ser beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción o el Ingreso Mínimo Vital y no autoricen la consulta o no aporten la documentación justificativa de dicha situación, según corresponda en cada caso, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión ni tampoco podrán ser tenidos en cuenta en el caso de un posible desempate por dicho apartado.

Situación de familia numerosa:

En caso de incluirse este dato en la solicitud, la Consejería de Educación y Juventud realizará de oficio la consulta que permita comprobar y verificar dicha circunstancia ante la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad. En caso de no autorizarse dicha consulta será necesario aportar fotocopia del Título o carnet actualizado de familia numerosa.

Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso del representante legal del alumno.

En caso de incluirse este dato en la solicitud, la Consejería de Educación y Juventud realizará de oficio la consulta que permita comprobar y verificar dicha circunstancia ante la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad. En caso de no autorizarse dicha consulta será necesario aportar la documentación acreditativa emitida por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, otras Comunidades Autónomas o, anteriormente, por el IMSERSO. Se aplicará puntuación cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

Crterios complementarios

Antiguo alumno: el padre, madre o representante legal o algún hermano del solicitante es antiguo alumno de alguno de los centros para los que se solicita plaza.

Deberá indicarse dicha circunstancia en la solicitud incluyendo nombre y apellidos de la persona o personas que estuvieron matriculadas en alguno de los centros solicitados, y el curso escolar en que ello tuvo lugar. Los datos serán comprobados por el centro o centros correspondientes. En caso necesario se adjuntará la documentación que permita al centro comprobar fácilmente dicha circunstancia.

Otra circunstancia relevante apreciada justificadamente por el órgano competente de cada centro de acuerdo con criterios públicos y objetivos

Se aportará la acreditación, emitida por el centro o centros respectivos, que refleje el cumplimiento de alguno de los criterios aprobados por los mismos para la concesión de puntuación por este apartado.

9. ACREDITACIÓN DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO Y NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA:

- Certificación o acreditación de necesidades educativas especiales emitido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Servicio de Orientación o, en el caso de alumnado de Educación Secundaria, por el Departamento de Orientación.
- Acreditación de haber recibido anteriormente apoyo en cualquier modalidad de compensación educativa.
- Acreditación de presentar necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a situaciones de desventaja social:
 - Acreditación de percibir la Renta Mínima de Inserción o Ingreso Mínimo Vital.
 - Informes de carácter académico o socioeconómico complementario.

10. MUY IMPORTANTE: PUNTUACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS OBTENIDAS PARA CADA CENTRO

El 18 de mayo se podrá acceder a las puntuaciones provisionales obtenidas tras la baremación realizada para cada uno de los centros incluidos en la solicitud, tanto en los listados publicados en los centros, como a través de la Secretaría Virtual. Dichas puntuaciones podrán ser reclamadas durante los días 19, 20 y 21 de mayo. Las posibles reclamaciones a los listados provisionales de puntuación de las solicitudes presentadas por vía telemática serán presentadas por las familias a través de la Secretaría Virtual. En el caso de las solicitudes entregadas de forma presencial las reclamaciones serán presentadas en el centro que corresponda. La puntuación de los criterios comunes podrá reclamarse ante el centro solicitado en primera opción y la puntuación de los criterios específicos ante los centros respectivos. Las puntuaciones definitivas se harán públicas el 28 de mayo y podrán consultarse del mismo modo que las provisionales.

Dado que la adjudicación de plaza se realizará teniendo en cuenta, entre otros criterios, las puntuaciones obtenidas, es esencial comprobar que dicha puntuación es correcta a fin de, en caso necesario, presentar la oportuna reclamación.

11. COLEGIOS PÚBLICOS CON ATENCIÓN SANITARIA

Los colegios públicos que en 2020/2021 tienen atención sanitaria pueden consultarse en página web de la Comunidad de Madrid.

12. ¿QUÉ ES LA RESERVA DE PLAZA PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO O NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA?

Son las plazas que se reservan en el primer nivel sostenido con fondos públicos de cada centro (habitualmente tres en cada unidad escolar de acceso al segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria y cuatro en Educación Secundaria Obligatoria) para facilitar la escolarización en los centros sostenidos con fondos públicos del alumnado que presenta o pudiera presentar necesidad específica de apoyo educativo por necesidades educativas especiales o necesidades de compensación educativa.

13. ¿ANTE QUIÉN PUEDEN RECLAMARSE LOS LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PLAZA ESCOLAR?

Las reclamaciones o recursos a los listados de centros educativos adjudicados deben presentarse en el plazo de un mes ante el Director de Área Territorial correspondiente.

14. ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS Y BAREMOS DE ADMISIÓN PARA SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO?:

Criterios prioritarios

- 1. Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres, madres o representantes legales del alumno que trabajen en el mismo:**
Por cada hermano matriculado en el centro solicitado o por cada padre, madre o representante legal del alumno que trabajen en el mismo 10 puntos
- 2. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo:**
 - a. Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres, madres o representante legal del alumno, situado en el mismo municipio del centro solicitado 4 puntos
 - b. En el caso del municipio de Madrid, además de la puntuación obtenida en el apartado a) anterior, si el domicilio familiar o lugar de trabajo de uno de los padres, madres o representantes legales del alumno está ubicado en el mismo distrito municipal que el centro solicitado 0,5 puntos
 - c. Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres, madres o representante legal del alumno, situado en distinto municipio del centro solicitado (resto de la Comunidad de Madrid) 2 puntos
- 3. Renta de la unidad familiar:**
Padre, madre o representante legal del alumno beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción o del Ingreso Mínimo Vital... 2 puntos
- 4. Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial del alumno solicitante, de los padres, madres, hermanos o, en su caso del representante legal del alumno**1,5 puntos
- 5. Situación de familia numerosa:**
 - a. Familia numerosa general.....1,5 puntos
 - b. Familia numerosa especial2,5 puntos
- 6. Criterio de admisión exclusivo para cursar Bachillerato sostenido con fondos públicos: Expediente Académico (referido al último curso finalizado):**
 - a. Nota media mayor o igual a 9.....10 puntos
 - b. Nota media mayor o igual 8 y menor 98 puntos
 - c. Nota media mayor o igual 7 y menor 86 puntos
 - d. Nota media mayor o igual 6 y menor 74 puntos

Criterios complementarios

- 7. Si el padre, madre o representante legal del alumno, o alguno de los hermanos del solicitante es antiguo alumno del centro para el que se solicita plaza**1,5 puntos
Nota: En el caso de que se solicite plaza escolar para Bachillerato la puntuación será 1 punto
- 8. Otra circunstancia relevante apreciada justificadamente por el órgano competente del centro en materia de admisión de acuerdo con criterios públicos y objetivos** 1 punto

Criterios de desempate

Se aplicarán los criterios recogidos en el baremo que corresponda al nivel de enseñanza para el que se solicita plaza escolar.

17. ¿CUÁLES SON LAS FECHAS BÁSICAS DE ADMISIÓN A TENER EN CUENTA POR LAS FAMILIAS Y LOS ALUMNOS?

FECHA	ACTUACIONES
8 a 23 de abril	Plazo de presentación de solicitudes para el proceso ordinario de admisión.
5 de mayo	Los centros publican listado provisional de alumnos que han solicitado el centro en primera opción.
6, 7 y 10 de mayo	Plazo de reclamación a los listados de alumnos solicitantes.
18 de mayo	Publicación de los listados con la puntuación provisional obtenida por los alumnos. Estos listados incluirán la resolución de las reclamaciones presentadas a los listados de alumnos solicitantes.
19, 20 y 21 de mayo	Plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de puntuaciones.
28 de mayo	Publicación del listado de puntuaciones definitivo, una vez revisadas las posibles reclamaciones.
4 de junio	Publicación de la lista de admitidos en cada centro.
Hasta 18 de junio	Adjudicación de plaza escolar por los Servicios de apoyo a la escolarización a los alumnos no admitidos.
15 a 29 de junio	Plazo de matriculación en los centros de Educación Infantil y Primaria.
22 de junio a 9 de julio	Plazo de matriculación en los centros de Educación Secundaria.